



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL
CANTÓN SUSCAL**



EXPOSICION DE MOTIVOS.

En base al convenio marco suscrito por el GADIPCS y el Gobierno Provincial del Cañar en el cual existe corresponsabilidad de apoyo para una correcta administración pública complementándose en base de las diferentes competencias concurrentes en bien de la población del cantón Suscal, en el presente caso en apoyo a la cultura, razón esta que al celebrarse el XVII aniversario de cantonización, el Gobierno Provincial del Cañar ha decidido apoyar con fondos para la ejecución del proyecto cultural. Para poder canalizar estos fondos es necesario realizar una reforma al presupuesto para el ejercicio económico 2013, en calidad de suplemento.

CONSIDERANDO

Que, los Art. No. 238; 239; 240; 241 y el 264 último inciso, de la Constitución de la República, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía y en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal g) prescribe como atribución del Concejo, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el art. 98 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.

Que, el art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Que, en las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa contenidas en el Art. 60 del COOTAD, establece en el literal o) la aprobación bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada...

Que, el art. 255 del COOTAD, establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos, estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código.

Que, el artículo 259 y siguientes del COOTAD, regula lo que son suplementos de crédito y el 261 y siguientes ibídem regula la reducción de créditos.

Que, el Alcalde en coordinación con el Concejo Cantonal y mas funcionarios están llevando a cabo la programación y ejecución del proyecto cultural por conmemorarse un año más de cantonización, para lo cual ha procedido a celebrar un convenio de apoyo con el Gobierno Provincial del Cañar para lo cual este último transfiere la cantidad de \$2.250,00 para la contratación de un artista que actuará en el Show cultural.

El Concejo del GADIPCS en uso de las facultades que le confiere la Constitución y las Leyes, expide:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2013.

Art. 1.- Aprobar la reforma presupuestaria en calidad suplemento de crédito por convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Cañar para el evento cultural de cantonización, en los siguientes términos:

	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
	ingresos	gastos	ingresos	gastos	aumentos	disminuciones
2.8.01.04.02 convenio para evento cultural GAD provincial Cañar	2.250,00					
2.3.1 subprograma 3.- otros servicios sociales						
7.3.02.05.01 Eventos culturales por el XVII aniversario de cantonización		2.250,00				
suman	2.250,00	2.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Art. 2.- Anéxese la presente reforma presupuestaria en calidad de suplemento de crédito a la ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico del año 2013 publicada en la Gaceta Oficial número 12, de fecha 18 de diciembre de 2012.

DISPOSICIONES GENERALES.

Disposición Primera.- Publíquese la presente reforma del presupuesto en la gaceta oficial y la página web de la Institución.

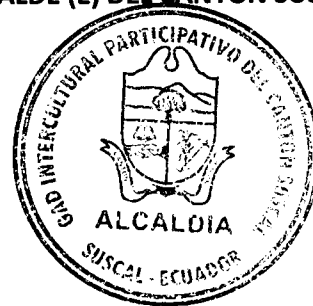
Vigencia.- La presente reforma de ordenanza entrará en vigencia a partir su aprobación.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal, a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece.

Abg. Oswaldo Andrade E.
SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Sr. Fabián Andrade Padrón.
ALCALDE (E) DEL CANTON SUSCAL

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Intercultural Participativo
del Cantón Suscal
SECRETARIA GENERAL**



CERTIFICADO DE DISCUSION.

Certifico: que la presente **ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2013**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Suscal, en primer debate en sesión ordinaria del doce de agosto de dos mil trece y en segundo debate en sesión extraordinaria del catorce de agosto de dos mil trece.

Suscal, 15 de agosto de 2013.

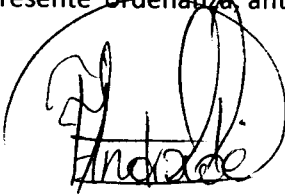


Abg. Oswaldo Andrade E.
SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTON SUSCAL**

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUSCAL.- A los quince días del mes de agosto de 2013 a las 10h30: **VISTOS**; de conformidad con lo dispuesto en el art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

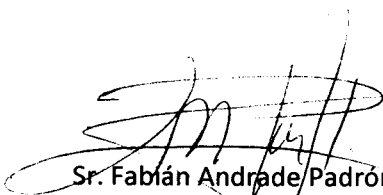


Abg. Oswaldo Andrade E.
SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTON SUSCAL**

SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL CANTON SUSCAL.- A los quince días del mes de agosto de dos mil trece, a las 15H35, de conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 322 del COOTAD, por cuanto **LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2013**, se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ordenanza reformatoria, conforme el art. 324 del COOTAD, dispongo la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución.



Sr. Fabián Andrade Padrón.
ALCALDE (E) DE SUSCAL.



Proveyó y firmo la providencia que antecede el Agro. José Loja Dután, Alcalde del cantón Suscal en fecha y hora antes indicada.

Suscal a 15 de agosto de 2013.



Abg. Oswaldo Andrade Escandón.
SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Intercultural Participativo
del Cantón Suscal**

SECRETARIA GENERAL